

tice la liquidación de las obligaciones aprobadas hasta el momento de la separación,

por imposibilidad legal o material de cumplir con sus objetivos o por cualquier otra causa prevista en las leyes.

24.2 En el acuerdo de disolución se determinará la forma de proceder a la liquidación de los bienes del Consorcio y a la reversión de las obras o de las instalaciones existentes.

## 5600

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2004, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la Aprobación de Modelo del Instrumento destinado a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diésel), presentado por la entidad Test Equipment Nederland B.V.*

Vista la petición presentada por la entidad Test Equipment Nederland B.V. (TEN), con domicilio en Rijksstraatweg, 145, 1396 JD Baambrugge (Holanda), en solicitud de Aprobación de Modelo de un instrumento destinado a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción lumínosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diésel) marca TEN, modelo EDA 2, el Centro Español de Metrología, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; la Ley 31/1990, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991; el Real Decreto 1348/2002, de 20 de diciembre, por el que se adscribe el organismo autónomo Centro Español de Metrología al Ministerio de Ciencia y Tecnología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 18 de marzo de 1999, por la que se regula el control metrológico sobre los instrumentos destinados a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción lumínosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diésel), ha resuelto:

Primero.—Conceder la Aprobación de Modelo por un plazo de validez de 10 años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, a favor de la entidad Test Equipment Nederland B.V. (TEN), del instrumento de medida de opacidad y coeficiente de absorción lumínosa marca TEN, modelo EDA 2.

El instrumento de medida de opacidad y coeficiente de absorción lumínosa podrá ser comercializado bajo las marcas comerciales:

TEN EDA 2, y

TEN INNOVA 2000 combinado (cuando se comercialice conjuntamente con el analizador de gases de escape marca TEN modelo INNOVA 2000).

Características metrológicas del instrumento:

Opacidad: 0 %-99,9 %.

Resolución: 0,1 %.

Coeficiente de absorción lumínosa: 0 m<sup>-1</sup>-9,99 m<sup>-1</sup>.

Resolución: 0,01 m<sup>-1</sup>.

Rango y temperatura de utilización: 5 °C-40 °C.

Longitud efectiva de la cámara de medida: 430 mm ± 5 mm.

Alimentación eléctrica:

Tensión eléctrica: 230 V.

Frecuencia: 50 Hz.

Potencia: 60 W.

Sondas de utilización:

Sonda 1: Diámetro 10 mm, longitud 1 m.

Sonda 2: Diámetro 27 mm, longitud 1 m.

Sonda 3: Diámetro 27 mm, longitud 3,5 m.

Segundo.—El signo de Aprobación de Modelo asignado es:

00G-002
04002

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, en su placa de características, las siguientes inscripciones:

Nombre y razón social del fabricante o representante.

Año de fabricación.

Identificación del modelo.

Número de serie del instrumento.

Tipo utilizado de dispositivo de toma de muestra del gas de escape, con su marca.

Longitud efectiva L<sub>A</sub> de una muestra de gas de escape.

Campo de utilización en función de la temperatura ambiente.

Cuarto.—Para garantizar el correcto funcionamiento de los instrumentos, una vez realizada la verificación primitiva, se procederá a su precintado según se describe y representa en los planos contenidos en el Anexo Técnico al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los requisitos contenidos en el certificado de Aprobación de Modelo y en su Anexo Técnico.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente Aprobación de Modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición del titular de la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tres Cantos, 5 de marzo de 2004.—El Presidente, P.D. (Resolución de 14-2-2003, BOE de 6-3-2003), el Director, Ángel García San Román.

## BANCO DE ESPAÑA

## 5601

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 26 de marzo de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,2173	dólares USA.
1 euro =	128,59	yenes japoneses.
1 euro =	7,4472	coronas danesas.
1 euro =	0,66985	libras esterlinas.
1 euro =	9,2665	coronas suecas.
1 euro =	1,5560	francos suizos.
1 euro =	87,51	coronas islandesas.
1 euro =	8,4460	coronas noruegas.
1 euro =	1,9462	levs búlgaros.
1 euro =	0,58617	libras chipriotas.
1 euro =	32,729	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonias.
1 euro =	251,06	forints húngaros.
1 euro =	3,4526	litas lituanos.
1 euro =	0,6546	lats letones.
1 euro =	0,4262	liras maltesas.
1 euro =	4,7489	zlotys polacos.
1 euro =	40,281	leus rumanos.
1 euro =	238,1700	tolares eslovenos.
1 euro =	40,230	coronas eslovacas.
1 euro =	1.607,394	liras turcas.
1 euro =	1,6314	dólares australianos.
1 euro =	1,6106	dólares canadienses.
1 euro =	9,4922	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8705	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0564	dólares de Singapur.
1 euro =	1.409,21	wons surcoreanos.
1 euro =	8,0243	rands sudafricanos.

Madrid, 26 de marzo de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.